

Número 45.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria el viernes, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y catorce minutos del viernes, día veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, número 44, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 306 del día 23 de diciembre de 2023, páginas 171065 a 171070, del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, así como de la comunicación del Instituto Nacional de Estadística por la que se procede a la comunicación de la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2023 resultante para el municipio de Rota que asciende a 29.675 habitantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

- 2.2.- Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se aprueba el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245 del día 26 de diciembre de 2023, páginas 40207/1 a 40207/3, del Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se aprueba el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

- 2.3.- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2024.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245 del día 26 de diciembre de 2023, páginas 40219/1 a 40219/14, de la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo, Comercio y Mercados.

2.4.- Orden de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el periodo 2023-2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 246 del día 27 de diciembre de 2023, páginas 40229/1 a 40229/3, de la Orden de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el periodo 2023-2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

2.5.- Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2021, por la que se convocan los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247 del día 28 de diciembre de 2023, páginas 19461/1 a 19461/6, de la Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2021, por la que se convocan los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

- 2.6.- Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración los días 5 y 6 de las Cabalgatas de Reyes de El Puerto de Santa María, Guadalcaçín, Estella del Marqués, Rota, Valdeconejos (Chipiona), Torremelgarejo, Las Tablas, Polilla y Añina, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implicando la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea en todo momento lo más segura y fiable.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 del día 29 de diciembre de 2023, página 2, del anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico número 174.982, sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración los días 5 y 6 de las Cabalgatas de Reyes de El Puerto de Santa María, Guadalcaçín, Estella del Marqués, Rota, Valdeconejos (Chipiona), Torremelgarejo, Las Tablas, Polilla y Añina, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implicando la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea en todo momento lo más segura y fiable.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local.

- 2.7.- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 310 del día 28 de diciembre de 2023, del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, del que cabe destacar los siguientes aspectos de interés, sin perjuicio de un análisis más detallado:

- Artículos 25 a 27, y Disposición Adicional Séptima, relativa a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado
- Artículo 35. Extensión temporal de los descuentos del bono social de electricidad, de garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables y de la aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.
- Título V. Medidas en materia de transportes
- Artículos 78 a 81 Medidas sobre pensiones y otras prestaciones públicas
- Artículo 84. Prórroga de la vigencia del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
- Disposición Adicional Duodécima. Reintegro de subvenciones a favor de entidades locales y universidades públicas concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Actualización prevista en el artículo 107.4 TRLHL de los coeficientes máximos a aplicar en la determinación de la base imponible del IIVTNU
- Disposiciones Finales Quinta y Sexta. Modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- Ampliación de los plazos de ejecución de determinadas ayudas convocadas para el sector turístico de las que son también beneficiarias las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familia, a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, a la Delegación Municipal de Urbanismo, a la Delegación Municipal de Turismo, Comercio y Mercados, al Área de Recursos Humanos, a la Asesoría Jurídica Municipal y a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

2.8.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz en relación con la queja formulada por D^a [REDACTED], sobre disconformidad con una playa canina.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz con Registro General de Entrada número [REDACTED], de fecha 18 de diciembre de 2023, acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento en relación con la queja formulada por D^a [REDACTED], sobre disconformidad con una playa canina, haciendo

constar que del contenido del citado informe se desprende que este Ayuntamiento se ha ajustada a lo dispuesto en la resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en la que se fijan las condiciones de ocupación de la playa. Asimismo, se comunica que debe de tenerse en cuenta, y así se ha señalado a la reclamante, que la normativa sanitaria de la Comunidad Autónoma prohíbe el baño de animales domésticos en el mar durante la temporada de baño, salvo en zonas expresamente habilitadas para ello.

Igualmente, se comunica que, con el fin de compatibilizar los distintos usos de las playas, no es irrazonable que se habiliten espacios acotados y específicos para que los ciudadanos puedan acudir con sus mascotas y que se establezcan limitaciones puntuales y específicas para el baño en esas zonas por motivos sanitarios.

Por último, se manifiesta que se ha informado a la interesada de la comunicación recibida por parte de esta Administración y del resultando de las actuaciones, que se dan por finalizadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] - GESTIONA [REDACTED], PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, AL PUNTO 3º.7.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en un relleno de albero de unos 500 m² y 15 o 20 cm de altura junto a la escollera, construcción de piscina de 40 m² y colocación de 15 faroles, demolición de muro medianero y preparación de zuncho de 37 ml, ejecución de 37 ml de vallado con 3 metros de altura, instalación sobre escollera de dos banderolas con mástil metálico sobre peanas de hormigón e instalación de pérgolas de 20 m² y sustitución de puerta de almacén de 10 m², en Pg [REDACTED] parte de la Parcela [REDACTED] del

Polígono [REDACTED], Pago [REDACTED], Ref. Cat. [REDACTED] (parcela), y [REDACTED] (edificación), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/12/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente nº IU [REDACTED] Gestiona [REDACTED], habiéndose detectado un error material en el acuerdo del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, al punto 3º.7, en el responsable de la infracción, de conformidad al art. 109 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En el mencionado acuerdo, en el texto aprobado en el primer párrafo de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, donde dice “D. [REDACTED], con DNI [REDACTED]”, debe de decir lo siguiente:

“ [REDACTED] con CIF: [REDACTED]”,

En los siguientes términos:

JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, al punto 3º.7, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 30 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en un relleno de albero de unos 500 m/2 y 15 o 20 cm de altura junto a la escollera, construcción de piscina de 40 m2 y colocación de 15 faroles, demolición de muro medianero y preparación de zuncho de 37 ml, ejecución de 37 ml de vallado con 3 metros de altura, instalación sobre escollera de dos banderolas con mástil metálico sobre peanas de hormigón e instalación de pérgolas de 20 m2 y sustitución de

puerta de almacén de 10 m2, en Pg [REDACTED] parte de la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED], Ref. Cat [REDACTED] (parcela), [REDACTED] (edificación), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/11/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], con CIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en un relleno de albero de unos 500 m/2 y 15 o 20 cm de altura junto a la escollera, construcción de piscina de 40 m2 y colocación de 15 faroles, demolición de muro medianero y preparación de zuncho de 37 ml, ejecución de 37 ml de vallado con 3 metros de altura, instalación sobre escollera de dos banderolas con mástil metálico sobre peanas de hormigón e instalación de pérgolas de 20 m2 y sustitución de puerta de almacén de 10 m2, en Pg [REDACTED] parte de la Parcela [REDACTED] del Pol [REDACTED] del Pago [REDACTED] R Catastral: [REDACTED] (parcela), y [REDACTED] (edificación), se emite el siguiente informe:

Primero .- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo .- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero .- La actuación se ha realizado en suelo rústico al que es aplicable a falta de adaptación del PGOU a la Ley LISTA, la ordenanza aplicable al suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (Ley de Costas 22/98) en zona de Servidumbre de Tránsito y de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, dicha ordenanza del P.G.O.U. es la del suelo especialmente protegido (según la adaptación del P.G.O.U. a la L.O.U.A aprobada por el Pleno en el año 2009), y calificado de sistema general de espacios libres -parques.

Las obras realizadas no son legalizables, por aplicación de los arts. 82 y 83 del P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia, y por ser el régimen de protección del P.G.O.U. (sistema general de espacios libres -parques), incompatible con el uso residencial implantado. Asimismo, también es incompatible con el régimen de protección de la legislación específica (servidumbre de tránsito y protección del DPMT).

Por otro lado, también se incumple los arts. 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, tratándose de una instalación en una edificación en asimilada a fuera de ordenación, no consta que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración.

Cuarto.- Por tanto, se ha concedido al administrado un plazo de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, sin que se haya realizado alegaciones

En conclusión, de conformidad a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente."

En virtud de lo expuesto, se propone elevar este informe a la JGL, para corrección del mencionado acuerdo de 15-12-2023 punto 3º 7.””

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar este informe a la JGL, para corrección del mencionado acuerdo de 15-12-2023 punto 3º 7.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] ADVO. - G-[REDACTED].

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 22 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 21 de diciembre de 2.023, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR Dª. [REDACTED] CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/11/2023 POR LA QUE SE EMITE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚM. [REDACTED] - ADVO ([REDACTED]) EN LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. [REDACTED] [REDACTED], mediante escrito con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2023, nº de registro [REDACTED], contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, al punto 3º del Orden del día, dictado en el expediente número [REDACTED] Advo. ([REDACTED]), por el que se declara la inadmisión a trámite de la reclamación patrimonial formulada por la recurrente por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento al no corresponderle la titularidad ni mantenimiento de la vía de

servicio CA-603, en cuanto Instructora del expediente referenciado, se emite el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2022 D^a. [REDACTED] presenta reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento por las lesiones sufridas como consecuencia de caída de ciclomotor, acaecida en la vía de servicio CA-603.

Que por esta Asesoría Jurídica se solicitó del Departamento de Patrimonio informe sobre la titularidad de la citada vía de servicio. Asimismo, constan en el expediente administrativo la documentación facilitada por el Departamento de Medio Rural según la cual *"todos los años el Ayuntamiento dirige requerimiento a la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía para que realicen trabajos de limpieza y adecentamiento de la vía de servicio que discurre paralela a la carretera A-491"* (es decir, la vía de servicio CA-603) e informe emitido por la Unidad de Inspección en el que se hace constar que *"el día 10/11/2023 en la vía de servicio CA-603, se estaban realizando trabajos de reparación del asfalto por la Junta de Andalucía"*.

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de noviembre de 2023, al punto 3º del Orden del día, la Junta de Gobierno Local acordó inadmitir a trámite la reclamación patrimonial formulada por la recurrente por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento al no corresponderle la titularidad ni mantenimiento de la vía de servicio CA-603.

TERCERO.- Frente al citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, D^{ña} [REDACTED], con fecha de 13/12/2023, interpone el recurso de reposición objeto del presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I).- La recurrente alega en primer lugar la insuficiente motivación de la resolución recurrida *" como para entender expresamente que la titularidad de la vía corresponde a la Junta de Andalucía"*. Tal razonamiento no es admisible toda vez que el acuerdo recurrido acoge íntegramente la propuesta de resolución que contiene los elementos suficientes para conocer las razones que justifican la decisión que se adopta, con referencia a las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. En efecto, se fundamenta la resolución en el informe emitido por el Departamento de Patrimonio en el que se afirma *"que dicha vía no consta inscrita en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento"*, en la documentación facilitada por el Departamento de Medio

rural y en el informe de la Unidad de Inspección a los que se hace referencia en el antecedente de hecho primero.

Por ello, la falta de motivación no puede tener acogida, pues el acto administrativo recurrido contiene los argumentos que justifican su decisión, siendo admisible para cumplir tal fin, la remisión explícita o implícita a la información o documentación obrante en el expediente administrativo.

II). - En segundo lugar, alega la recurrente que la falta de legitimación pasiva debe ir acompañada de una notificación al interesado por la que se indique que se remiten directamente las actuaciones al órgano competente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Que no se hace mención alguna a dicha remisión del expediente a la Junta de Andalucía.

En efecto, de acuerdo con el art. 14 de la LRSP *"El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados"*. Por tanto, apreciada la falta de competencia de este ayuntamiento, por no ser la vía CA-603 de titularidad municipal, procede remitir el asunto a la administración competente.

Por lo expuesto, procede anular el acuerdo recurrido y acordar la reposición de la actuación administrativa al momento de adoptar un nuevo acuerdo en sustitución del anulado dando a la reclamación el trámite administrativo correspondiente.

III). - La resolución del recurso de reposición deberá ser dictada por el órgano que dictó el acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al plazo para dictar y notificar la resolución éste será de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habida cuenta de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la letrada que suscribe entiende que procede:

A). - Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por Dña [REDACTED], anulando el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, al punto 3º del Orden del día, dictado en el

expediente número [REDACTED] Advo, por el que se declara la inadmisión a trámite de la reclamación patrimonial formulada por la recurrente.

B). - Retrotraer la actuación administrativa al tiempo de dictar la resolución acordando el traslado al órgano administrativo competente de la Junta de Andalucía.

C). - Notificar dicha resolución al interesado significándole que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación. "

Vista la propuesta de resolución de la Letrada Municipal literalmente trascrita, el Teniente Alcalde Delegado Hacienda y Gobernanza Pública, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE:

A). - Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por Dña. [REDACTED], anulando el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, al punto 3º del Orden del día, dictado en el expediente número [REDACTED] Advo, por el que se declara la inadmisión a trámite de la reclamación patrimonial formulada por la recurrente.

B). - Retrotraer la actuación administrativa al tiempo de dictar la resolución acordando el traslado al órgano administrativo competente de la Junta de Andalucía.

C). - Notificar dicha resolución al interesado significándole que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. MANUEL JESÚS PUYANA GUTIERREZ, PARA APROBAR DE FORMA DEFINITIVA Y DE MODO PARCIAL, LA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y ACTIVIDADES 2022.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 27 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés, al punto 7º, adoptó el siguiente acuerdo:

“... **PRIMERO:** Aprobar inicialmente, de modo parcial, la cuenta justificativa por importe **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.997,20. EUROS)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBRIOMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/11/2023, al punto 5º, para sufragar los gastos corrientes y actividades del año 2022.

SEGUNDO: Iniciar el expediente de pérdida del derecho a cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno local, el día 3/11/2023 al punto 3º, por importe de **DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2,80 €)**

TERCERO: Conceder a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBRIOMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI) con CIF: [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos justificantes que estime pertinentes.

CUARTO: Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art.42 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento...”

Y una vez superado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos justificantes que estime pertinentes, sin que se haya recibido comunicación alguna por parte de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBRIOMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI) , con CIF núm. G72013907

Por esta Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones se propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva y de modo parcial, la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CON VEINTE CÉNTIMOS (5.997,20 EUROS)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBRIOMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), con CIF núm. [REDACTED]7, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2023, al punto 5º, para para sufragar los gastos corrientes y actividades del año 2022.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de pérdida del derecho a cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno local, el día 3/11/2023 al punto 5º, por importe de **DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2,80 €)**

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBRIOMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

6º.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán, para la concesión de subvención para el año 2023.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Encarnación Niño Rico, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán, para la concesión de subvención para el año 2023, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de su aprobación al tratarse de una subvención para este ejercicio 2023.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 28 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“D. Mario Bravo Bernal con DNI [REDACTED] V en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: G-72191398 presenta las solicitudes de subvención de fechas 17/10/2023 (R.M.E nº [REDACTED] 14/12/2023 (R.M.E. nº [REDACTED]) y de 18/12/2023 (R.M.E. [REDACTED]) en nombre y representación de ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MPAL. MAESTRO ENRIQUE GALÁN con CIF: [REDACTED] para SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD por importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17. letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales” y con el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales y culturales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social y cultural con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Rota consciente de esta competencia considera necesario promover la creación y producción artística, en este caso la disciplina musical, como parte fundamental del desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Rota aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 4/12/2023, en el que se acredita que no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota a nombre de la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED]

Visto el informe de la responsable accidental de Oficina e Atención al Ciudadano firmado a fecha 14/12/2023 donde se informa que la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán está inscrita en dicho registro con número 224 actualizó su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones el día 14/12/2023.

Visto el informe técnico [REDACTED] y [REDACTED] de la Técnico de cultura con fechas 18/12/2023 y 19/12/2023 en el que se informa favorablemente de que reúne los requisitos para ostentar la condición de beneficiario.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número [REDACTED] de fecha 28/12/2023.

Visto documento de retención de crédito número [REDACTED] emitido con fecha 28/12/2023 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto Borrador del Convenio objeto de esta subvención incluido en el expediente.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MPAL. MAESTRO ENRIQUE GALÁN, **PROPONGO** a esta Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: Aprobar Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MPAL. MAESTRO ENRIQUE GALÁN para sufragar los gastos corrientes y mantenimiento de la entidad en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GASTOS CORRIENTES Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN CON CIF [REDACTED]"

En la Villa de Rota, a 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyas circunstancias personales se omiten al estar actuando en el ejercicio de su cargo público.

De otra parte, D. Mario Bravo Bernal, Presidente de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, cuyas circunstancias personales se omiten al estar actuando en el ejercicio de su cargo público.

INTERVIENEN

D. José Javier Ruiz Arana en su calidad de Alcalde y conforme a las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985 de las bases reguladoras del Régimen Local.

D. Mario Bravo Bernal, Presidente de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán y conforme a las facultades que como tal le están conferidas.

EXPONEN

PRIMERO. - La Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF [REDACTED] 8 se constituye en Rota, con domicilio en Pza. Santa Cecilia S/N, como una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

Tiene como objeto promover, fomentar y difundir la música en todas sus vertientes y estilos.

a) Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la asociación.

b) Promover la educación musical de la juventud con la creación de la escuela de solfeo.

c) Establecer una academia para la formación de músicos, integrando a los adiestrados de una banda

SEGUNDO. -El artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales han de favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17. letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales" y con el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

TERCERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales y culturales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social y cultural con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

El Alcalde de Rota consciente de esta competencia, y en ejercicio de su responsabilidad considera necesario promover la creación y producción

artística, en este caso la disciplina musical, como parte fundamental del desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos.

CUARTO. - Por su parte la Asociación Musical Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán" cuenta con una larga y fructífera trayectoria, que abarca distintos periodos, siempre bajo el auspicio de este Consistorio, que de manera expresa a través de todo este tiempo ha sabido reconocer la importancia de la cultura musical que a través de la Banda y Academia Municipal de música se ha transmitido a tantas generaciones de roteños y roteñas que con el paso del tiempo se fueron incorporando a esta formación en una época más reciente y siempre marcando tendencia en nuestra provincia en la importancia de la incorporación de la mujer en este concreto ámbito cultural.

El periodo más reciente comienza a partir del año 1964 cuando, la reorganización de esta formación, se decidió encomendar la tarea de dirigir la Academia y la Banda Municipal de Música, a Don Enrique Galán González, que llevó a nuestra Banda Municipal a ser un referente cultural de nuestra provincia y de nuestra región, llevándola a las más altas cotas, razón por la cual y tras su fallecimiento, la Banda a propuesta llevada a pleno y acordada por unanimidad, se denomina en la actualidad Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán".

La importancia de la presencia de la Banda Municipal en el tejido cultural de nuestra Villa y, de la tarea docente que se lleva a cabo desde la Academia Municipal, así como la continuada colaboración en los distintos eventos y actividades que el Excmo. Ayuntamiento de Rota viene realizando a lo largo del año, entre las que cabe destacar:

- Cabalgatas de Reyes y Carnaval*
- Participación en actos de Cuaresma y Semana Santa*
- Inauguraciones de instalaciones municipales, Feria de Primavera, temporada de playas y Fiesta de la Urta.*
- Realización de conciertos dentro del programa de actividades del Verano Cultural.*
- Participación en las Fiestas Patronales.*
- Concierto anual de Santa Cecilia en honor a la patrona de la Música.*

QUINTO. - Por todo ello y conscientes las partes que aquí intervienen en mantener, conservar de forma continuada los inmuebles que conforman el objeto de este convenio, suscriben el mismo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. -

Constituye el objeto de este convenio la determinación de las condiciones aplicables a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota con la Asociación Musical Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades con este colectivo, y a la realización de un programa de actividades que fomenten los conocimientos sobre la música a través de los gastos de conservación y reparación de los instrumentos musicales así como el material fungible de ellos, los gastos correspondientes a becas de estudio, la reposición y mantenimiento de la uniformidad de la Banda, gastos de papelería, asesoría y gastos corrientes como impresión de documentos y partituras musicales a través de un contrato de leasing por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Dicha colaboración se hará efectiva mediante la concesión de una subvención nominativa que se ajustarán a lo estipulado en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones desarrollado por el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contenido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

SEGUNDA. - Duración. -

Se pacta y así se establece, que la duración del presente convenio sea por un periodo de un año, siendo el Plazo de ejecución, el comprendido desde el día 1 de enero de 2023 al día 31 de diciembre de 2023, no pudiendo ser objeto de prórroga.

TERCERA. -Financiación. -

Para la ejecución de presente convenio, el Ayuntamiento de Rota se compromete a destinar en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria [REDACTED] un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) que dé cobertura presupuestaria a la subvención proyectada en este convenio.

CUARTA. - Pago. -

El pago de la subvención se podrá realizar de forma anticipada según dispone art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o el reintegro de las cantidades percibidas, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Justificación. -

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará,

como máximo el día 31 de MARZO de 2024, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución que corresponda a la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La forma de justificación será:

a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado (contratos de trabajo, nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores).

b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas, esto es, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.

e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

f) La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento par la justificación de subvenciones.

SEXTA. - Obligaciones de la Asociación Musical Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán".

- Es obligación del beneficiario de la subvención:

1. Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.

2. Mantenimiento de la Banda Municipal "Maestro Enrique Galán".

3. Adquisición y conservación de instrumentos para la Banda y Academia de música.

4. Adquisición y conservación de uniformes de la Banda "Maestro Enrique Galán".

5. Promover, fomentar y difundir la música en todas sus vertientes y estilos.

6. Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la asociación.

7. Promover la educación musical de la juventud con el mantenimiento de la Escuela de música.

8. Mantener la academia para la formación de músicos, integrando a los formados en la Banda "Maestro Enrique Galán".

9. *Participar en los distintos eventos y actos en los que sean solicitados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota.*

10. *Participar y coordinar con la Delegación de Cultura las actuaciones a realizar dentro de las actividades programadas por la delegación durante el año.*

11. *Justificar la subvención concedida en la forma establecida en el presente convenio.*

12. *Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*

13. *Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.*

14. *Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*

15. *Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.*

16. *Evaluar las acciones.*

SÉPTIMA. - Difusión de las acciones. -

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la subvención (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.), figurarán de forma expresa las dos instituciones, y se rotulará en lugar visible como entidad colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA. - Supervisión y control. -

El Ayuntamiento de Rota, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de los artículos 189 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. - Causas de reintegro. -

Las subvenciones deberán ser reintegrada por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

b) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención y que se consideren muy graves.

Caso de darse alguna de estas circunstancias, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

DÉCIMA. - Compatibilidad de las subvenciones. -

Las ayudas objeto de este acuerdo no serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA. - Normativa. -

En todo aquello que no esté expresamente contemplado en las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de aplicación vigente en el momento de presentación de las actuaciones a desarrollar.

DUODÉCIMA. - Extinción. -

El presente convenio se dará por extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, tal y como recoge el artículo 51.1 o por incurrir en algunas de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. -Publicidad. -

La Administración Local remitirá la información sobre la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ajustándose a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.

DECIMOCUARTA. -

Las partes aquí firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad las partes aquí intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha al inicio expresado."

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED], en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes y mantenimiento de la entidad: becas de estudio, reposición y mantenimiento de uniformes, gastos de papelería, asesoría, gastos corrientes como impresión de documentos y partituras a través de leasing, material fungible (cañas, parches, baquetas...).
3. Gastos subvencionables: becas de estudio, reposición de uniformes, reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de papelería, asesoría, gastos corrientes como impresión de documentos y partituras a través de leasing, material fungible (cañas, parches, baquetas...).
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2023.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2024.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (35.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: becas de estudio, reposición de uniformes, reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de papelería, asesoría, gastos corrientes como impresión de documentos y partituras a través de leasing, material fungible (cañas, parches, baquetas...).
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, determinará lo más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes para el año 2023.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes para el año 2023, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de su aprobación al tratarse de una subvención para este ejercicio 2023.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación ciudadana a través de diversas actuaciones en colaboración con las Asociaciones con fines sociales que trabajan con diferentes colectivos: discapacitados, personas con problemas de adicción, con problemas de salud mental etc. para mejorar la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la inclusión e igualdad e integración en todos los ámbitos de los citados colectivos citado colectivo.

El Ayuntamiento quiere reconocer la importante labor social que desarrolla la Asociación de Discapacitados de Rota, como Asociación que trabaja para difundir la problemática general del discapacitado físico, psíquico y sensorial en orden a la promoción y defensa de los derechos del citado colectivo. Fomentan el asociacionismo y la unidad entre los afectados para

mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados, desarrollo de actividades ocupacionales para personas con discapacidad, centros de Día y/o Centros polivalentes para dar servicio de residencia a los usuarios, desarrollo de programas de integración en el mundo laboral, así como promocionar la accesibilidad universal.

El personal con el que cuenta para realizar estas funciones es voluntario.

El Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a esta Asociación unos servicios adaptados a sus necesidades, especialmente contribuyendo con la Asociación Discapacitados de Rota con CIF: G11203130La asociación cuenta con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

El Ayuntamiento de Rota, además, tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Del mismo modo el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, corresponde al Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias, la protección de la salubridad pública.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades

Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación de Discapacitados de Rota, de fecha 17 de octubre de 2023 (R.M.E. [REDACTED]) y posterior rectificada en fecha 10.11.2023 (R.M.E. [REDACTED]), 13/11/2023 y con R.M.E nº [REDACTED], y 11/12/2023 y con R.M.E nº [REDACTED], presentada por D. Antonio Curtido Sánchez, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA con CIF: G11203130 , por las que interesa subvención para los gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional para el desarrollo de la Asociación Discapacitados de Rota durante el ejercicio 2023, por importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) .

Visto el Borrador del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA “ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA”, PARA EL AÑO 2023”.

En Rota, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED] sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

La Sra. D. Antonio Curtido Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Discapacitados de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Joaquín Sorolla nº 9, en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 21 de julio de 2022 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Discapacitados de Rota, con CIF núm. G11203130, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº 36 y actualizada con fecha 11 de abril de 2023.

Que la Asociación de Discapacitados de Rota, fundada en 1987, es organización de naturaleza asociativa, independiente, aconfesional, no gubernamental sin ánimo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación una asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquellas, en la ley 4/2006, de 23 de junio, Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Que los fines de la Asociación de Discapacitados, según sus estatutos, son:

- a) Difundir la problemática general del discapacitado físico, psíquico y sensorial en orden a la promoción y la defensa de los derechos del citado colectivo.
- b) Fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados
- c) Promover y, alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal ya existentes o de nueva creación: que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la asociación o redundar beneficio de los discapacitados y su plena integración
- d) La realización de actividades ocupacionales para personas con discapacidad censadas en la misma. Así como la creación de Centros Polivalentes Centros de Día para dar servicios de residencia a gravemente afectados
- e) integrar a las personas con discapacidad en el mundo laboral a través de empresas privadas, públicas o Centros Especiales de Empleo.
- f) Promocionar la accesibilidad universal y el diseño para todos/as y adoptar cuantas medidas estén a su alcance para romper la denominada brecha digital garantizando el libre acceso a la información de las personas con discapacidad.
- g) Establecer acciones destinadas a promover y Fomentar la práctica de actividades de voluntariado, deportivas, lúdicas y de ocio.

h) Solicitar cuantas subvenciones públicas o privadas que redunden en la consecución de los fines y objetivos de los presentes estatutos.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

1. Promover la cultura de la calidad.
2. Fomento del trabajo en red, facilitando el conocimiento y la comunicación entre los asociados.
3. El desarrollo de todo tipo de actividades y programas relativos a cualquier cuestión que afecte a las personas con discapacidad participando en convocatorias públicas y privadas que sean oportunas, percibiendo las subvenciones y ayudas establecidas legal estatutariamente.
4. La Participación y colaboración con Administraciones Públicas y Entidades Privadas para la elaboración de programas y proyectos relacionados con las personas con discapacidad, así como federarse con entidades provinciales que sigan los mismos fines objetivos'
5. La constitución de empresas mercantiles o entidades sociales, pudiendo obtener la catalogación de Centros Especiales de Empleo o empresas de economía social, siempre y cuando los beneficios de las mismas estén vinculados directa o indirectamente a los fines sociales de esta entidad y en cualquier caso de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

El Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación ciudadana a través de diversas actuaciones en colaboración con las Asociaciones con fines sociales que trabajan con diferentes colectivos: discapacitados, personas con problemas de adicción, con problemas de salud mental etc. para mejorar la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la inclusión e igualdad e integración en todos los ámbitos de los citados colectivos citado colectivo.

El Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a esta Asociación unos servicios adaptados a sus necesidades, especialmente contribuyendo con los gastos corrientes de la Asociación.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, establecer un acuerdo mutuo.

Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, l punto 6º de urgencia, entre otros acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional de la Asociación.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Asociación Discapacitados de Rota, con una cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y actividades, transportes y atención profesional de la Asociación.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 18.000€

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

Con el presente Convenio, la Asociación de Discapacitados de Rota, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Discapacitados de Rota la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto, siendo una subvención nominativa.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2024.

La forma de justificación será:

a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.

c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.

e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el delegado de Participación Ciudadana, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones,

en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento. "

Visto el informe emitido por la Administrativa de fecha 22.12.2023 sobre el borrador del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Discapacitados de Rota" para el ejercicio 2023.

Visto el informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se acredita que la Asociación Discapacitados de Rota se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 36 y que dicha inscripción está actualizada a fecha del 11.04.2023.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de noviembre de 2023 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA con CIF [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2023 número [REDACTED] donde se acredita existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] habiéndose retenido su importe mediante operación contable [REDACTED] por un importe de veinte mil euros (18.000,00 €), donde se concluye que a vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA** con CIF G 11203130 ostenta la condición de beneficiario para la subvención para gastos corrientes necesarios para la atención de animales abandonados del ejercicio 2023 por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACION DE DISCAPACITADO DE ROTA", PARA EL AÑO 2023" cuyo objeto es regular el marco en el que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad para sufragar los gastos corrientes la sede, actividades, transportes y atención profesional para el por importe de 18.000.-€

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota con CIF G 11203130 por importe de 18.000.-€ (DIECIOCHO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención que asciende a 18.000.-€ (Dieciocho mil euros)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más Conveniente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.3.- Propuesta del Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dª Luisa Adela Fernández García, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dª Luisa Adela Fernández García, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de su aprobación al tratarse de una subvención para este ejercicio 2023.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dª Luisa Adela Fernández García, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con la entidad UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2023.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la entidad Unión Deportiva Roteña para los gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad.

Vista la solicitud de subvención de la asociación CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA con C.I.F. [REDACTED] para los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023, presentada en fecha 30/10/2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) por D. MANUEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando como presidente en nombre y representación de dicha asociación y posterior subsanación en la misma fecha con R.M.E. núm. [REDACTED].

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 24/11/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2022-2024, en el que figura esta subvención con una dotación de 38.000,00 € para el presente año.

Visto que en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, constan en el expediente:

- a) Memoria de fecha 14/12/2023 y posteriores rectificativas de fechas 21/12/2023 y 22/12/2023, suscritas y firmadas por la Concejal Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la concesión de la presente subvención, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, todo ello conforme al apartado 1 del citado artículo de la LRJSP.
- b) Informe jurídico de fecha 21/12/2023 del coordinador de actividades deportivas.
- c) Borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA para el año 2023.

Visto informe de intervención con número [REDACTED] en el que se concluye que la asociación CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023 por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €).

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2023.

En Rota, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Manuel Santamaría Sánchez, en nombre y representación de la entidad Unión Deportiva Roteña, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Calle [REDACTED], número [REDACTED] puerta [REDACTED], en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 14 de Julio de 2023 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Unión Deportiva Roteña, con CIF núm. [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número 2837 y en el registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número 119.

Que la Unión Deportiva Roteña se constituye en Rota, el día 04 de Agosto de 2011. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es nacional.

Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A) El objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte del fútbol.
- B) La entidad desarrollará como actividad exclusiva o principal la del fútbol, cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.

- C) Así mismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.
- D) La entidad tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
- E) Así mismo, la entidad pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.

b) Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Deportes.

c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.

d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.

g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.

h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.

i) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

j) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, de fecha 29 de Diciembre, al punto xx del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE DEPORTES- a favor de la entidad Unión Deportiva Roteña, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicha entidad, gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE DEPORTES se compromete a subvencionar a la ENTIDAD, con una cantidad de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 38.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

- 1) Dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 5) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL EUROS 38.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2024.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Deportes, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

El presidente de la entidad
Unión Deportiva Roteña,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. Manuel Santamaría
Sánchez

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)

El Secretario General del Ayuntamiento de Rota

Fdo.: Don José Antonio Paya Orzaes

Una vez aprobado el convenio se deberá citar al presidente de la entidad deportiva interesada para la firma del convenio aprobado.

Es por lo que esta Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.4.- Propuesta del Sra. Concejala Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Rota, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, para aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Rota, para concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de su aprobación al tratarse de una subvención para este ejercicio 2023.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2023.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la entidad Club Deportivo Rota para los gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad.

Vista la solicitud de subvención de la asociación CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. [REDACTED] para los gastos corrientes y de funcionamiento, presentada en fecha 25/10/2023 (R.M.E. núm. 24.218) por D. ANSELMO RODRÍGUEZ LEBRÓN con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando como presidente en nombre y representación de dicha asociación y posterior subsanación el 20/12/2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]).

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 24/11/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia

de Deportes para los años 2022-2024, en el que figura esta subvención con una dotación de 35.000,00 € para el presente año.

Visto que en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, constan en el expediente:

- a) Memoria de fecha 22/12/2023 suscrita y firmada por la Concejal Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la concesión de la presente subvención, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, todo ello conforme al apartado 1 del citado artículo de la LRJSP.
- b) Informe jurídico de fecha 21/12/2023 del coordinador de actividades deportivas.
- c) Borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación CLUB DEPORTIVO ROTA para el año 2023.

Visto informe de intervención número [REDACTED] en el que se concluye que la asociación CLUB DEPORTIVO ROTA, con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EJERCICIO 2023.

En Rota, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Anselmo Rodríguez Lebrón, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rota, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 22 de Junio de 2023 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que el Club Deportivo Rota, con CIF núm. [REDACTED]9, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número [REDACTED] y en el registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número [REDACTED]

Que el Club Deportivo Rota se constituye en Rota, el día 08 de Julio de 2004. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es nacional.

Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A) El objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte del fútbol.
- B) La entidad desarrollará como actividad exclusiva o principal la del fútbol, cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.
- C) Así mismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.
- D) La entidad tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
- E) Así mismo, la entidad pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Deportes.
- c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.
- d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.
- e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

- f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.
- g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.
- h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.
- i) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.
- j) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este

convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, de fecha 29 de diciembre, al punto **xx** del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE DEPORTES- a favor de la entidad Club Deportivo Rota, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicha entidad, gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE DEPORTES se compromete a subvencionar a la ENTIDAD, con una cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por LA ENTIDAD, el presupuesto de gastos asciende a 35.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

- 1) Dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 5) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por

parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2024.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios,

folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Deportes, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al

pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

El presidente de la entidad
Club Deportivo Rota,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. Anselmo Rodríguez Lebrón

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)

El Secretario General del Ayuntamiento de Rota

Fdo.: D. Jose Antonio Payá Orzaes

Una vez aprobado el convenio se deberá citar al presidente de la entidad deportiva interesada para la firma del convenio aprobado.

Es por lo que esta Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.5.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para acordar que la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota ostente la condición de beneficiaria respecto a la concesión de subvención para el segundo semestre del año 2023, en relación a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para acordar que la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota ostente la condición de beneficiaria respecto a la concesión de subvención para el segundo semestre del año 2023, en relación a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

“1.- Consta en el expediente solicitud de subvención presentada por Registro General municipal de fecha 17 de diciembre de 2023, nº [REDACTED], subsanada por otra presentada en fecha de 18 de diciembre de 2023, nº [REDACTED], por importe total de 260.000 € para el segundo semestre de 2023, por parte de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Rota, con CIF: [REDACTED]

En el apartado 5 de su solicitud “Presupuesto desglosado de la actividad” se recoge lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
SUBVENCIÓN PROPUESTA POR EL AYTO.: 260.000 €	Vigilancia y seguridad, mantenimiento, cabecera tv y fibra óptica, limpieza, instalaciones, mantenimiento ofimática, asesorías, auditorías, seguros, suministro eléctrico, suministro de aguas de riego zonas públicas y llenado de lagos, comunicación y contenidos web, gestión canal tv, gastos generales comunidad de regantes, abonos y fitosanitarios, reposición de plantas, áreas y turbas, material de jardinería, fontanería, limpieza y mantenimiento, mantenimiento sistema de riego, productos control de plagas, repuestos, reparaciones y mantenimiento barredora, control legionela, arrendamiento maquinaria, material pintura, señalización horizontal y vertical de viales, reparaciones externas, mantenimiento sistema acuático de lagos, gestión y recogida de restos vegetales y otros, prevención y salud laboral, vestuario y epis, combustibles y lubricantes, nóminas y seguros sociales
OTROS INGRESOS: 5.000 €	
TOTAL INGRESOS: 265.000 €	TOTAL GASTOS: 265.000 €

2.- Con fecha 17/09/2021 se firmó Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION COSTA BALLENA-ROTA para llevar a cabo la colaboración en los gastos de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE COSTA BALLENA-ROTA para los años 2021 al 2024 y que la aportación para el año 2023 es de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00 €).

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha de 28 de julio de 2023, al punto 3º, se acordó que la EUC ostente la condición de beneficiaria respecto a la concesión de subvención para el primer

semestre del año 2023, en relación a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota, por importe de 260.000 €.

3.- Según se recoge en informe emitido por la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2023, existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica y por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), según documento contable de retención de créditos número [REDACTED].

Por consiguiente, a tenor de lo expuesto y de lo recogido en los informes técnicos obrantes en el expediente, el Sr. Alcalde-Presidente, propone lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar que la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota con [REDACTED], ostente la condición de beneficiaria respecto a la concesión de subvención para el segundo semestre del año 2023, en relación a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración de fecha 17/09/2021.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN